GOBIERNO MUNICIPAL PEDRO ESCOBEDO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 QUE PRESENTÓ LA C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RIOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Extraordinaria de Cabildo número H.A.M.P.E.Q./EXTRAORDINARIA/624/2024, de fecha 20 -veinte-de Diciembre del 2024 -dos mil veinticuatro-, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autorizó el Acuerdo relativo a la propuesta y en su caso aprobación del presupuesto de egresos 2025 que presentó la c.p. Crystal Escobedo Ríos en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 de la ley para el manejo de los recursos públicos del estado de Querétaro; 30 fracción xi, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica municipal del estado de Querétaro.

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCION V Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 51, 52 Y 53 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 22, 26, 127 FRACCIÓN I Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO..." Y:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, aprueba por **Mayoría de Votos** en el Punto 5 cinco- numeral 5.1 -cinco punto uno- del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./EXTRAORDINARIA/624/2024, de fecha 20 -veinte- de Diciembre del 2024 -dos mil veinticuatro-, el acuerdo que a la letra refiere: **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 QUE PRESENTÓ LA C.P. CRYSTAL ESCOBEDO RIOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.**

SEGUNDO.- Dada la importancia del presente acuerdo y trascendencia pues constituye el medio que utiliza la Administración Pública Municipal para alcanzar sus objetivos y metas con eficiencia, eficacia y calidad, tomando en cuenta la gran relevancia que conlleva para nuestro municipio el aprobar el presupuesto de egresos con el que va a trabajar en el año dos mil veinticinco, razón por la cual a fin de darle publicidad al mismo, a continuación se transcribe de manera textual la propuesta presentada por la C.P. Crystal Escobedo Ríos en los siguientes términos:

GOBIERNO MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como un órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, denotando así una existencia formal inconfundible al orden jurídico municipal.

- 2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo cuarto, de la fracción IV del numeral previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos poseen facultades para aprobar, los presupuestos de egresos con base en los ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.
- 3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: "toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...", de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
- 4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
- 5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- 6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 7. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 8. Que el proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios debe elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- 9. Que los Presupuestos de Egresos de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
- 10. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
- 11. Que el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental refiere que las disposiciones aplicables al proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
- 12. Que el artículo 61 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos, como las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, etc.
- 13. Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

Dicho Consejo, ha publicado lineamientos, normas, clasificadores,—entre otros-, los cuales han servido de base para la elaboración del presente; los cuales se describen a continuación:

PUBLICACIÓN Y REFORMAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEERACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
7 de julio de 2011	Clasificación Administrativa	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio y 27 de diciembre de 2010	Clasificación Funcional del Gasto	Clasificar el Presupuesto de Egresos con base en la finalidad, función, sub función.
8 de agosto de 2013	Clasificación Programática	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
10 de junio de 2010 y 30 de septiembre de 2015	Clasificador por tipo de gasto	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
09 de diciembre de 2009, 10 de junio de 2010, 10 de noviembre de 2010 y 22 de diciembre de 2014	Clasificador por objeto de gasto	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
2 de enero de 2013 y 20 de diciembre de 2016	Clasificador por fuentes de financiamiento	Clasifica el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
3 de abril de 2013 y 23 de diciembre de 2015	Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos	Establece el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado
3 de abril de 2013 y 11 de junio de 2018	Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos	Establece las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía

- 14. Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo objeto es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Normatividad con reformas en fechas 30 de enero de 2018 y 10 de mayo del 2022.
- 15. Que con fecha 11 de octubre del 2016, se publicaron los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y que en fechas 27 de septiembre de 2018 y 28 de julio de 2021, fueron modificados mediante la emisión del respectivo Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la dicha Ley.
- 16. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.
- 17. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

- 18. Que el artículo 38, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que: "Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".
- 19. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.
- 20. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2025
- 21. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 al 67, establece que se debe tener un portal de internet, el cual deberá contener —entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable y estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.
- 22. Que con base en lo que establece el primer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, tiene a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio.
- 23. Que el numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:
 - I. El Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos.
 - II. Debe ser integrado con las diferentes propuestas de presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando con ello el equilibrio presupuestal y el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo, en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
- 24. Que el proyecto de Presupuesto contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2025.
- 25. Que dentro de la competencia de los Municipios derivadas de la fracción IV del artículo 115 Constitucional, se encuentra la prestación de los servicios públicos, los cuales se brindan conforme a las facultades de las dependencias ejecutoras del gasto quienes son las responsables de realizar las acciones que correspondan para justificar, acreditar y demostrar el origen, destino y aplicación de los recursos en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo aplicable.
- 26. Que el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, con fundamento en el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; propuso al Presidente Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, para el trámite correspondiente para su aprobación.
- 27. Que para la emisión del presente presupuesto, fue tomada en consideración la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, debidamente aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 28. Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro; forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, los Anexos conducentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias

Las proyecciones de expectativas económicas a nivel federal para 2025 son las siguientes:

Para 2024, los CGPE-25 (Criterios Generales de Política Económica) consideran un rango de crecimiento económico de entre 1.5 y 2.5% (2.1% para efectos de estimación de finanzas públicas) Mientras que, para 2025, prevén que la actividad productiva incremente entre 2.0 y 3.0% (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

En los CGPE-25 (Criterios Generales de Política Económica), precio promedio para 2024 y 2025 de 70.7 y 57.8 dpb, en ese orden; donde el primero, es mayor en 24.7% a lo aprobado en CGPE-24 (56.7 dpb).

En los CGPE-25 se proyecta que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 2.9% para 2024 y de 2.2% para 2025, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0%, fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, la FED ha comenzado el ciclo de relajación de su política monetaria, con la disminución a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.

Los CGPE-25 anticipan que, para el cierre de 2024, la paridad cambiaria se ubicará en 19.7 ppd y el promedio del año será de 18.2 ppd, valores menores al de octubre (20.04 ppd), pero mayores a la media registrada en 2023 (17.73 ppd).

II. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2024 y estimación al 31 de diciembre de 2025.

AÑO 2024	AÑO 2025
\$0.00	\$0.00

III. Ingresos y Gastos reales

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ascendieron a \$379,221,208.91 (Trescientos setenta y nueve millones doscientos veintiún mil doscientos ocho pesos 91/10 M.N.) y los egresos pagados ascendieron a \$383,139,895.31 (Trescientos ochenta y tres millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 31/100 M.N.)

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes.

IV. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2024 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.

Concepto		Monto	Origen	Destino
EFECTIVO		\$40,000.00	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS MONEDA NACIONAL	EN	\$ 5,227,739.82	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES MONEDA NACIONAL	EN	\$ 00.00		
TOTAL		\$73,728,256.83		

Cifras en pesos

V. Estrategias y propósitos a lograr

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del mismo ordenamiento, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

VI. Criterios Generales:

- **1. Equilibrio Presupuestal**: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- 2. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en laprestación de los servicios públicos.
- 3. Disciplina Presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- 4. **Privilegiar el Gasto Social**: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro.
- **5. Transparencia y legalidad**: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete o a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 se sujetará a lo dispuesto por la normatividad aplicable y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

Artículo 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3. La verificación de la aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Para ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión deberán atender los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; asimismo, la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sean federales, estatales o municipales; por tanto, le corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como, el pago de los compromisos financieros, previa solicitud y/o autorización de las dependencias ejecutoras.

Artículo 4. En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización y/o solicitud de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse; así como, de las obligaciones quede dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación de recurso en el sistema de contabilidad, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes.

Artículo 5. Es facultad de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a través de su titular, lo siguiente:

- Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2025;
- II. Realizar la contratación e inversión de los recursos financieros para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Municipio mediante las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Realizar las erogaciones de los recursos del Municipio en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Autorizar y realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el propio, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias y cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., administración 2024-2027 verificando el origen y destino de los recursos;
- V. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025; por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado previamente según la normatividad aplicable;
- VI. La interpretación del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia;
- VII. Determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entes paramunicipales;

- VIII. Realizar las adecuaciones presupuestales derivado de incrementos o reducciones de las fuentes de financiamiento de los recursos que se ejerzan en el ejercicio fiscal 2025;
- IX. Destinar y aplicar los remanentes y economías no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2024, por concepto de servicios personales y otros capítulos del gasto.

Artículo 6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, mismo que asciende a la cantidad \$437,046,974.00 (Cuatrocientos treinta y siete millones cuarenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio 2025. Reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

I. Presupuesto de Egresos por Capitulo:

Descripción	Importe
Servicios personales	176,778,189.57
Materiales y suministros	43,864,078.10
Servicios generales	93,953,304.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	58,141,970.96
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	27,967,951.07
Inversión pública	36,341,480.00
Inversión financiera y otras provisiones	
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

II. Presupuesto de Egresos por Concepto:

Descripción	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	101,784,805.13
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	16,462,466.24
Remuneraciones adicionales y especiales	35,932,173.25
Otras prestaciones sociales y económicas	22,598,744.95
Previsiones	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	4,942,594.00
Alimentos y utensilios	3,617,076.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	7,199,300.00

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	2,747,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	14,304,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	3,652,740.00
Materiales y Suministros para Seguridad	286,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	7,115,368.10
Servicios básicos	19,710,000.00
Servicios de arrendamiento	3,435,000.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	15,307,304.31
Servicios financieros, bancarios y comerciales	2,700,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	14,630,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	2,510,500.00
Servicios de traslados y viáticos	918,200.00
Servicios oficiales	30,737,800.00
Otros servicios generales	4,004,500.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	20,000,000.00
Subsidios y subvenciones	1,050,000.00
Ayudas sociales	24,318,000.00
Pensiones y jubilaciones	12,773,970.96
Mobiliario y equipo de administración	2,437,440.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,216,028.55
Vehículos y equipo de transporte	17,680,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	500,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	3,498,355.00
Activos intangibles	1,636,127.52
Obra pública en bienes de dominio público	36,341,480.00
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

III. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:

Descripción	Importe
Gobierno	153,881,019.68
Desarrollo Social	221,226,874.56
Desarrollo Económico	61,939,079.76
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

IV. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:

Descripción	Importe
Recurso propio	120,130,000.00
Recurso participaciones	201,746,888.00
Recurso FAISMUN	36,341,480.00
Recurso FORTAMUN	78,828,606.00
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

V. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:

Descripción	Importe
Gasto corriente	359,963,571.97
Gasto de capital	64,309,431.07
Pensiones y jubilaciones	12,773,970.96
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

VI. Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	7,034,485.13
Secretaría particular	18,948,470.59
Secretaría Técnica	12,962,650.73
Secretaría del Ayuntamiento	2,956,870.57
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal	41,786,722.70
Secretaría de Administración	67,652,582.60
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	55,445,888.10
Secretaría de Obras Públicas	49,397,060.44
Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal	61,877,525.84
Secretaria de Gobierno	26,133,155.49
Secretaria de Desarrollo Social y Humano	23,185,348.99

Secretaria de Desarrollo Agropecuario	21,156,552.76
Secretaria de Control Interno	2,539,237.36
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	5,187,895.70
Secretaría de Desarrollo Sustentable	40,782,527.00
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

VII. Presupuesto de Egresos, por Clasificador Programático:

Descripción	Importe
E. Prestación de servicios públicos	366,855,154.04
J. Pensiones y jubilaciones	12,773,970.96
M. Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	54,878,611.64
O. Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	2,539,237.36
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

VIII. Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:

Descripción	Importe
Recurso Etiquetado	
Recurso Federal	115,170,086.00
Recurso No Etiquetado	
Recursos Fiscales	120,130,000.00
Recursos Federales	201,746,888.00
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

IX. <u>Presupuesto de Egresos, por Tipo de Gasto (Social, Administrativo, Pensiones y Jubilaciones):</u>

Descripción	Importe
Administrativo	181,889,575.72
Social	242,383,427.32
Pensiones y Jubilaciones	12,773,970.96
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

X. Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Obieto del Gasto:

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	
Servicios personales	7,034,485.13

Secretaría del H. Ayuntamiento	
Servicios personales	2,217,909.99
Materiales y suministros	166,400.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	572,560.57
Secretaría Particular	,
Servicios personales	8,469,522.76
Materiales y suministros	2,273,876.00
Servicios generales	5,481,504.31
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,000,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,723,567.52
Secretaría del ayuntamiento	
Servicios personales	7,557,556.73
Materiales y suministros	426,794.00
Servicios generales	4,408,300.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	561,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	9,000.00
Secretaría de Finanzas y Tesorería	
Servicios personales	8,241,469.58
Materiales y suministros	2,232,500.00
Servicios generales	8,910,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	20,602,753.12
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,800,000.00
Secretaría de Administración	1,000,000
Servicios personales	30,304,471.18
Materiales y suministros	19,170,000.00
Servicios generales	16,650,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	228,111.42
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,300,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	
Servicios personales	20,139,707.96
Materiales y suministros	7,505,508.10
Servicios generales	9,662,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,738,672.03
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	13,400,000.00
Secretaría de Obras Públicas	
Servicios personales	9,968,858.06
Materiales y suministros	850,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	856,722.38
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,380,000.00
Inversión pública	36,341,480.00
Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	
Servicios personales	33,974,872.23
Materiales y suministros	5,855,000.00

Servicios generales	18,932,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,790,653.61
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,325,000.00
Secretaria de Gobierno	
Servicios personales	18,097,446.98
Materiales y suministros	2,952,000.00
Servicios generales	330,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,753,708.51
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,000,000.00
Secretaria de Desarrollo Humano y Social	
Servicios personales	7,519,393.10
Materiales y suministros	305,000.00
Servicios generales	2,434,500.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,426,455.89
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,500,000.00
Secretaria de Desarrollo Sustentable	
Servicios personales	11,697,165.03
Materiales y suministros	897,000.00
Servicios generales	25,600,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,056,333.42
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	532,028.55
Secretaria de Desarrollo Agropecuario	
Servicios personales	3,828,197.76
Materiales y suministros	1,230,000.00
Servicios generales	1,545,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,555,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,998,355.00
Secretaria del Órgano Interno de Control	
Servicios personales	2,539,237.36
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	
Servicios personales	5,187,895.72
Total presupuesto de egresos	437,046,974.00

Artículo 7. El Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; asignará al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la fuente de financiamiento de los recursos contenidos en el presente instrumento.

Artículo 8. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, estará compuesto por lo asignado en el presente instrumento y por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, entre ellos, ayudas sociales y donativos.

Artículo 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos delFondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a la previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas, previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

Artículo 10. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para elejercicio fiscal 2025, se ejerza, administre y registre con apego a los ordenamientos vigentes, así como a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 11. Los ejecutores de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado con cargo a los mismos.

Artículo 12. Para los efectos del presente se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. **Aportaciones Federales:** Aquellos recursos transferidos por la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y Municipios, cuyo destino de gasto se condiciona al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal:
- III. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento;
- IV. Clasificación Administrativa: Aquella que identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- V. Clasificador por objeto del gasto: Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VI. Clasificador por tipo de gasto: Aquel que relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tales como: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- VII. **Dependencias:** Las Secretarías, Unidades Administrativas y Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- VIII. **Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas:** a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio.
- IX. **FAISMUN:** Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- X. **FORTAMUN:** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales,

- mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;
- XI. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XII. **Gasto de capital:** Las erogaciones destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;
- XIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XIV. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XV. **Grupos vulnerables:** Aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; se trata de una condición que sitúa a quien la vive en desventaja para ejercer sus derechos y libertades, las cuales se convierten en un mero reconocimiento formal;
- XVI. Ingresos Propios: Aquellos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios;
- XVII. **Ingresos y gastos reales:** Cantidad de dinero que percibe o eroga el Municipio emanados de ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y financiamiento propio, en un periodo de tiempo determinado.
- XVIII. **Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;
- XIX. **Impuestos:** Las contribuciones establecidas en ley que debe pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma;
- XX. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro, vigente;
- XXI. Materiales y Suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;
- XXII. Obras Públicas: Se consideran obras públicas:
- a) Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección;
- b) Mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;
- c) Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y
- d) Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.
 - XXIII. **Organismos descentralizados:** Son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Municipal, en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Pedro Escobedo;
 - XXIV. **Participaciones Federales:** Se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos:
 - XXV. **Presupuesto de Egresos:** La expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio:
 - XXVI. **Productos:** Las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio

privado;

- XXVII. **Servicios Generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública
- XXVIII. **Servicios Personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- XXIX. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXX. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- XXXI. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

ANEXOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas

Indicadores presupuestarios

A) Indicadores cuantitativos

Anexo 1.

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta lasiquiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

Anexo 2.

En cumplimento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativasy los municipios se presenta la siguiente información:

Techo para Servicios Profesionales

Anexo 3.

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Anexo 4.

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sepresenta la siguiente información:

Recurso destinado para la atención de desastres naturales

Anexo 5.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipiosse presenta la siguiente información:

Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Anexo 6.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,fracción II; que a la letra señala:

"Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

 Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montosde Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos..."

Anexo 7.

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

 Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:Resultado de Ingresos

Resultado de Egresos

Anexo 8.

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Anexo 9.

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

Anexo 10.

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recurso Públicos del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Anexo 11.

En cumplimiento con los dispuesto en el artículo 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

Prioridades de Gasto

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de la revisión salarial para el personal del municipio. Así como, las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refierela Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propioo ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes; respecto de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2025. Lo anterior, previa solicitud expresa y justificada de las Dependencia o Unidades Administrativas. Pudiendo la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, requerir a la Secretaría de Administración, estudios de mercado que le permitan determinar el monto de la adecuación presupuestaria. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

Artículo Cuarto. Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en éste y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Quinto. Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales, con fines no lucrativos a los que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; sin que sea afectado el presupuesto por Unidad Administrativa.

Artículo Sexto. De conformidad con por establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a la Secretaria de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Séptimo. Los recursos provenientes de las disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Artículo Octavo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos delEstado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en el entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dicha publicación se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Noveno. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Anexo 1.

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

MUNICIPIO DE Pedro Escobedo QUERÈTARO Balance Presupuestario - LDF Ejercicio fiscal 2025 (PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	437,046,974.00	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	321,876,888.00		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	115,170,086.00		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios ¹ (B = B1+B2)	437,046,974.00	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	321,876,888.00		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	115,170,086.00		
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III - E)	0	0	0

Concento	Estimado/	Dovengede	Recaudado/
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago			
de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 +	0	0	0
G2)	•	•	0
G1. Amortización de la Deuda Pública			
con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública			
con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concente	Estimado/	Davangada	Recaudado/
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	321,876,888.00	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	321,876,888.00	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	0	0	0

Concento	Estimado/ Devengado	Recaudado/	
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	115,170,086.00	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	115,170,086.00	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	0	0

Anexo 2.

Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Pedro Escobedo no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

Anexo 3.

Proyecciones de ejercicios posteriores

Proyección de ingresos

Municipio de Pedro Escobedo, Qro.		
	Proyecciones de Ingresos	
	(PESOS)	
	(CIFRAS NOMINALES)	
	Composito	2025
	Concepto	Año en Cuestión
1. Ingreso	s de Libre Disposición	(de proyecto de presupuesto)
	C+D+E+F+G+H+l+J+K+L)	\$316,284,955.00
A.	Impuestos	\$82,550,000.00
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00
D.	Derechos	\$32,680,000.00
E.	Productos	\$1,100,000.00
F.	Aprovechamientos	\$3,800,000.00
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00
H.	Participaciones	\$201,746,888.00
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00
2. Transfe	erencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$115,170,086.00
A.	Aportaciones	\$115,170,086.00
B.	Convenios	\$0.00
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones Subsidios y	\$0.00
	Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	2	***
	os Derivados de Financiamiento (3=A)	\$0.00
Α.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00
4. Total de	e Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 437,046,974.00
Datos Info	ormativos	
	s Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de de Libre Disposición	\$0.00
	s Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de ncias Federales Etiquetadas	\$0.00
	os Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$0.00

Proyecciones de Egresos

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

	Año en Cuestión
Concepto (b)	2025 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	
A. Servicios Personales	141,012,663.72
B. Materiales y Suministros	38,009,078.10
C. Servicios Generales	75,021,304.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	56,351,317.35
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,482,524.52
F. Inversión Pública	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	
A. Servicios Personales	35,765,525.84
B. Materiales y Suministros	5,855,000.00
C. Servicios Generales	18,932,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,790,653.61
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	16,485,426.55
F. Inversión Pública	36,341,480.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
H. Participaciones y Aportaciones	
I. Deuda Pública	
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	437,046,974.00

Anexo 4.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo:

- a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.
- b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generalesde Política Económica o por el Banco de México.
- c) Impacto de los desastres naturales en las finanzas públicas de México.

Anexo 5.

Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

	M	unicipio de Pedro Escobedo, Qro. Resultado	os de ingresos – LD		
		Concepto	2023	2024 Año del ejercicio Vigente	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		\$369,902,580.48	\$314,413,574.60		
1	Α.	Impuestos	\$136,024,654.34	\$87,035,001.31	
	В.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	
	C.	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	
	D.	Derechos	\$45,236,118.16	\$35,218,991.96	
	E.	Productos	\$2,204,646.45	\$1,069,519.53	
	F.	Aprovechamientos	\$4,424,392.86	\$3,269,379.70	
	G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	
	H.	Participaciones	\$182,012,768.67	\$201,746,888.00	
	I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	
	J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	
	K.	Convenios	\$0.00	\$0.00	
	L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Transfe	_	Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$130,884,259.00	\$106,496,627.33	
	A.	Aportaciones	\$126,037,693.18	\$106,496,627.33	
	B.	Convenios	\$4,846,565.82	\$0.00	
	C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	
	D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	
	E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
? Ingreso	Periv	ados de Financiamiento (3=A)	\$0.00	\$0.00	
J. Iligicao	A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$531,078.19	\$0.00	
	Λ.	ingresos Denvados de Financiamiento	φ331,076.19	φυ.υυ	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)			\$500,786,839.48	\$ 437,046,974.00	
Datas Info					
Datos Info					
 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 			\$0.00	\$0.00	
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago					
de Transferencias Federales Etiquetadas			\$0.00	\$0.00	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)			\$0.00	\$0.00	
		responden al momento contable de los ingreso	·	,,,,,,	
		responden a los ingresos devengados al cierre		nte disponible y estimado	

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Resultado de los egresos

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO (a) Resultados de Egresos - LDF (PESOS) Concepto (b) 2019 (c) 2020 (c) 2021 (c) 2022 (c) 2023 (c) 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) 95,354,663 229,936,361 322,986,072 280,346,283 153,579,331 A. Servicios Personales 37,757,280 80,847,526 102,555,757 102,309,981 44,537,099 4,734,780 20,087,334 29,550,259 24,976,822 13,481,471 B. Materiales y Suministros C. Servicios Generales 40,813,164 40,939,451 49,640,436 30,819,254 47,248,817 D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras 9,929,077 24,711,836 36,876,377 36,719,670 19,063,642 Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 13,395,201 8,879,561 1,509,758 1,749,244 F. Inversión Pública 4,761,156 43,349,096 94,231,731 59,811,859 27,499,058 0 G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones 0 0 0 0 H. Participaciones y Aportaciones 0 0 0 0 0 I. Deuda Pública 7,353,117 6,732,204 9,952,936 5,377,757 0 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) 209,759,597 156,696,830 91,031,151 42,102,235 32,297,103 39,275,627 A. Servicios Personales 14,199,513 44,885,811 34,683,024 19,357,603 3,097,755 B. Materiales y Suministros 2,887,663 7,996,989 8,968,440 7,707,319 C. Servicios Generales 997,219 3,578,500 3,558,707 5,854,149 5,203,672 D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras 878,559 2,326,240 1,619,521 1,842,745 912,814 Ayudas E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 1,620,477 5,100,702 2,890,766 4,870,924 520,946 F. Inversión Pública 145,871,354 104,976,372 30,835,899 11,713,671 13,009,445 G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones 0 0 0 0 0 H. Participaciones y Aportaciones 0 0 0 0 0 0 0 Deuda Pública 0 0 644,488 371,377,434 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) 439,695,957 479,682,902 195,681,566 127,651,766

Anexo 6.

B) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Formato 8, Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCO Informe sobre Estudios Actuari	ales - LDF		3 3			
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema			S 7			
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Jaboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación Jaboral
Beneficio definide, Contribución definida o Mixto Población afiliada	Beneficio definido		Beteficio. definido	Beneficio definido	Beneficia definido	Beneficio definid
Activos			2 3			
Edad máxima	_		F 3			501
Edad minima	_		草皮	_		50
Edad promedio			2.7			19
Pensionados y Jubilados	22		10.9			41.7
Edad máxima		6 68	73 S.E	0		29
Edad minima	45	33		0	-	85
Edad promedio		53.67	73 /83	0	+	33
Beneficiarios	22.43	93.97	8.3	N .	-	61.48
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)			3		1	6.75
Aportación individual al plan de pensión cómo % del salario			1			0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario			76			0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)			25007			24.30%
Crecimiento esperado de los ectivos (como %)			CM2			1.35%
Edad de Jubilación o Pensión			2 6			52.55
Esperanza de vida			2 %			21.28
ngresos del Fondo			F 13			
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones			Same of the same o			E 00
Nómina anual			4			
Actives			- fi	3		E4.426.225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,901.60	0.00	-	3.686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		Bring.	1		
Monto mensual por pensión				-2		
Máximo	38,850,30	12,506.70	5 791 80	0.00		38.850.30

Minimo	B.158.80	4.651.50	5.791.80 gr	0.00		4.651.50
Pramedia	11,568.58	7,815.55	6,791.80 /0	0.00		10.592.88
Monto de la reserva			3	1		14.002.00
l'alor presente de las obligaciones			3	1		
Pensiones y Jubilaciones en terso de pago	79,563,049.48		866.918.70	2.442.667.08	0.00	83,872,635,27
Generación actual	387,341,561,31		2,587,44939	#3,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727 058 979 98		2,628,59370	84,136,698,21	87,490,400,20	851.314.672.01
Valor presente de las contribuciones: asociadas a los sueldos futuros de cetización X%			Parameter .			
Seneración actual			51		_	0.50
Generaciones futuras			35.5			0.00
l'alor presente de apertaciones luturas			27			1.40
Generación actual			32			0.00
Generaciones futuras			87			0.00
Otros Ingreses			50			0.00
éficit/superaint actuarial			- 3			1.77
Seneración actual			37			530,141,179,46
Seneraciones luturas			- 2			851,314,672,01
eriodo de suficiencia			1 4			1
No de descapitalización			- 2			2017
asa de rendimiento			- 2			B.00%
studio actuarial			766	Λ		10000
Mo de elaboración del estudio : ectuarial			1			
Empresa que elaboró el estudio actuarial		V	1			2017 Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

Anexo 7. Festividades Públicas.

C A	MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2025						
NO.	FESTIVIDAD / MOTIVO						
1	FERIA ESCOLASTICAS 2025						
2	FERIA DEL GRANO Y LA CANTERA PEDRO ESCOBEDO 2025						
3	EVENTOS CULTURALES CALENDARIZADOS						
4	EVENTOS SOCIALES COMUNIDADES						
5	FIESTAS PATRIA						
6	FIESTAS NAVIDEÑAS						
7	DIA DEL MAESTRO						

Los recursos destinados para las festividades buscan u beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no sonrecuperables.

Anexo 8.

a) Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

TABULADOR DE REMUNERACIONES MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. EJERCICIO FISCAL 2025

SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN					
CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA			
PRESIDENTE-A MUNICIPAL	\$94,034.40	\$98,200.65			
REGIDOR-A / SÍNDICO	\$48,905.10	\$51,071.87			

PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA					
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA			
SECRETARIO-A	\$45,689.10	\$47,713.38			
SUBSECRETARIO-A	\$35,175.30	\$38,944.35			
DIRECTOR-A	\$18,096.60	\$38,944.35			
COORDINADOR-A	\$12,600.00	\$30,354.83			
JEFATURA	\$12,000.00	\$24,495.02			
TITULAR DE ÁREA	\$19,470.90	\$21,622.30			
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$11,175.00	\$28,196.25			
ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$8,364.00	\$21,084.23			
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$8,364.00	\$18,014.27			
OPERATIVO	\$8,364.00	\$17,544.47			

PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO					
GRADO	REMUNERACIÓN MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN MENSUAL MÁXIMA			
POLICÍA PRIMERO	\$22,982.70	\$25,353.20			
POLICÍA SEGUNDO	\$19,200.90	\$22,638.44			
POLICÍA TERCERO	\$16,000.80	\$20,212.89			
POLICÍA	\$13,334.10	\$18,047.12			
OPERATIVO GENERAL	\$8,364.00	\$11,382.83			

Anexo 9.

Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo, responde a las propuestas, solicitudes y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos que llevará a cabo el Municipio de Pedro Escobedo para atender y dar respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

C. Juan Alberto Nava Cruz, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro; en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente en la Sede Oficial de laPresidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

TRANSITORIOS

- **PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.
- **S E G U N D O**.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.
- **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, al Órgano Interno de Control y Secretaria de Finanzas y Tesorería del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para los efectos legales que haya lugar.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro el día 23 -veintitrés- de Diciembre de 2024 -dos mil veinticuatro

ATENTAMENTE:

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. Rúbrica

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. R U B R I C A

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO A LOS 23 –VEINTITRES- DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024 –DOS MIL VEINTICUATRO-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. RUBRICA

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 29 (veintinueve) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

LICENCIADO LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Rúbrica